



**ORDENANZA Nº 682/014.-**

**VISTO:**

El Plan de Obras contenido en los términos de la Ley Provincial Nº 2820/12 (22/08/12) BONOS TICAFO que beneficia a la Ciudad de Aluminé con una serie de Obras Públicas que representan una respuesta concreta a la necesidad de infraestructura social, comunitaria y de servicios a partir de la iniciativa de los Gobiernos Provincial y Municipal, por una suma total de (\$19.840.000,00); y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Expediente Municipal Nº 479/12 (06/08/12) del Departamento Ejecutivo Municipal, se organizaron las actuaciones administrativas y técnicas de rigor para la ejecución de dichas Obras Públicas; entre las que se encuentra la denominada “Aluminé – Pavimento. Delimitación e Ingresos – Urbanización e Infraestructura Básica (\$ 9.148.000,00); en el marco del Proyecto de Ley Provincial Nº 7624 – Expediente E-032/12 Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Provincia del Neuquén, destinado al financiamiento del Plan de Obras para Municipios y Comisiones de Fomento”;

**QUE**, mediante Ordenanza Municipal Nº 622/13, de Fecha 17 de Octubre de 2013, el Honorable Concejo Deliberante Autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la Etapa 1 de la Obra Pavimento Urbano TICAFO, por un monto de (\$ 3.996.937,28); la cual se encuentra en ejecución a la fecha;

**QUE**, el Ejecutivo Municipal formalizó ante el Gobierno de la Provincia el requerimiento de los recursos necesarios para la ejecución de la “Etapa 2 de la Obra de Pavimento Urbano TICAFO” por un monto que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Treinta y Siete con 97/100 (\$ 5.151.037,97); en los términos del Decreto Provincial Nº 1795/13 (01/10/13) que fija los nuevos Montos Límites para Presupuestos Oficiales citados en el Artículo 12º) de la Ley de Obras Públicas Nº 687/72, que representa la concreción de 19.583,36m<sup>2</sup> de Pavimento y de 3.036,70 ml. de cordón cuneta; y cuya traza involucra las siguientes arterias de la Ciudad: Avenida 4 de Caballería lado Oeste entre Calle Juan Bosco y Avenida Olascoaga; Avenida 4 de Caballería lado Este entre Calle Juan Bosco y Avenida Olascoaga; Bocacalles Avenida 4 de Caballería y Avenida Olascoaga involucradas; Avenida Olascoaga lado Sur; Avenida Olascoaga lado Norte; Bocacalle Calle Juan Bosco y Avenida 4 de Caballería involucrada; Calle Conrado Villegas entre Calle Monseñor Cagliariero y Calle La Pasto Verde; Calle Sargento Ay. Lebicura entre Avenida R.I.M. 26 y Calle Conrado Villegas; Avenida R.I.M. 26 entre Calle Piñoneros y Calle Río Pulmarí; Calle La Pasto Verde entre Calle Conrado Villegas y Calle Entre Ríos; Calle Entre Ríos entre Calle La Pasto Verde y Calle Entre Ríos; Calle Río Pulmarí entre Avenida R.I.M. 26 y Calle Entre Ríos; Bocacalles de conexión y cruces; Imprevistos. Se han priorizado en el diseño propuesto, las arterias principales, de conexión inter barrial y las de mayor tránsito y concentración comercial de la Ciudad;



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 682/014.-

**QUE**, mediante Nota I. N° 007/14, registrada bajo Expediente N° 1973/2014, de Fecha 13/01/014, que consta de treinta (30) Folios, el Departamento Ejecutivo Municipal presentó ante este Cuerpo Legislativo la documentación correspondiente a la ejecución de la denominada “ETAPA 2 de la OBRA de PAVIMENTO URBANO TICAFO”, por un monto que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Treinta y Siete con 97/100 (\$ 5.151.037,97);

**QUE**, de esta manera y en los términos del Decreto Provincial N° 1795/13 (01/10/13) que fija los nuevos Montos Límites para Presupuestos Oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas N° 687/72, y demás legislación vigente; la Obra en cuestión se enmarca en las previsiones de una Licitación Privada;

**QUE**, atento el estado de las presentes actuaciones conforme los antecedentes y la documentación elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal a este Cuerpo Legislativo, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

**QUE**, el Honorable Concejo Deliberante reunido en Sesión Extraordinaria del día 05 de Febrero de 2014, Resuelve: Aprobar el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA, para la ejecución de la Obra denominada “**Etapa 2 de la Obra de Pavimento Urbano TICAFO**”, por un monto que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Treinta y Siete con 97/100 (\$ 5.151.037,97); en los términos del Decreto Provincial N° 1795/13 (01/10/13) que fija los nuevos Montos Límites para Presupuestos Oficiales citados en el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas N° 687/72, que representa la concreción de 19.583,36m<sup>2</sup> de Pavimento y de 3.036,70 ml. de cordón cuneta; y cuya traza involucra las siguientes arterias de la Ciudad: Avenida 4 de Caballería lado Oeste entre Calle Juan Bosco y Avenida Olascoaga; Avenida 4 de Caballería lado Este entre Calle Juan Bosco y Avenida Olascoaga; Bocacalles Avenida 4 de Caballería y Avenida Olascoaga involucradas; Avenida Olascoaga lado Sur; Avenida Olascoaga lado Norte; Bocacalle Calle Juan Bosco y Avenida 4 de Caballería involucrada; Calle Conrado Villegas entre Calle Monseñor Cagliariero y Calle La Pasto Verde; Calle Sargento Ay. Lebicura entre Avenida R.I.M. 26 y Calle Conrado Villegas; Avenida R.I.M. 26 entre Calle Piñoneros y Calle Río Pulmarí; Calle La Pasto Verde entre Calle Conrado Villegas y Calle Entre Ríos; Calle Entre Ríos entre Calle La Pasto Verde y Calle Río Pulmarí; Calle Río Pulmarí entre Avenida R.I.M. 26 y Calle Entre Ríos; Bocacalles de conexión y cruces; Imprevistos. Se han priorizado en el diseño propuesto, las arterias principales, de conexión inter barrial y las de mayor tránsito y concentración comercial de la Ciudad; en un todo de acuerdo con los antecedentes registrados mediante Expediente N° 1973/14, de Fecha 13/01/014, que consta de treinta (30)folios.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alumine  
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 682/014.-

**Artículo 2°: DEJESE**, establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá confeccionar y Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, correspondiente al Llamado a Licitación Privada de la Obra citada precedentemente.-

**ARTICULO 3°:** La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 5°:** COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1850/014.-

Fdo. Villa.-  
Nedok.-